

Fecha de emisión: ABRIL 2020

(Artículo 10, numeral 28, Ley de Acceso a la Información Pública)

Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;

El Consejo Económico y Social de Guatemala según el Artículo 1. del Decreto Número 2-2012 “Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala”, funge como un órgano consultivo del Estado, debido a esto por el momento no cuenta con información relacionada a este numeral.